



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido realizado por los vecinos del barrio 17 de Agosto, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos del barrio 17 de Agosto han manifestado la necesidad de que se proceda a la colocación de luminarias de alumbrado público sobre la extensión de la calle Tomás Godoy Cruz al 1600.

Que, dicho tramo se encuentra totalmente oscuro y resulta especialmente sensible por lindar con un espacio baldío y con la Escuela N.º 666 “Pedro Benjamín Serrano”, circunstancia que incrementa la inseguridad y el riesgo para quienes transitan por el lugar.

Que, el servicio de alumbrado público consiste en proveer iluminación artificial en calles y espacios públicos, constituyendo una prestación esencial para la convivencia comunitaria y directamente vinculada con la seguridad, toda vez que una adecuada iluminación contribuye a disminuir las condiciones que favorecen hechos delictivos.

Que, las luminarias destinadas al alumbrado público constituyen un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo cumplen una función inmediata de iluminación, sino que también contribuyen a resguardar la seguridad de los vecinos. En tal sentido, la falta de iluminación en barrios o calles aumenta las condiciones de vulnerabilidad y afecta la tranquilidad de quienes transitan o residen en la zona.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia,

transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Colocación de luminarias del alumbrado público sobre la extensión de la calle Tomas Godoy
Cruz al 1600, barrio 17 de Agosto**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda se realice la colocación de luminarias del alumbrado público sobre la extensión de la calle Tomas Godoy Cruz al 1600 del barrio 17 de Agosto.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**